

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS- CENTRO DE ACOPIO
SEMARNAT-07-033-A (OFICIO No. SGPA/0047/COAH/2016)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y
QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD. TELÉFONO Y CORREO
ELECTRONICO DE PARTICULARES. NOMBRE Y FIRMA DE TERCEROS AUTORIZADOS PARA
RECIBIR NOTIFICACIONES, OCR DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. ASENTADOS EN LA
PAGINA 1 DE 6.

FUNDAMENTO LEGAL
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.



Nombre del Representante Legal BIÓL. LUIS PABLO QUIÑONES MARTÍNEZ Empresa QUIMICA Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.	Oficio No. SGPA/0047/COAH/2016
Dirección CALLE FUNDIDORES No. 380 PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE C.P. 27278 TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA Tel. (871) 193 01 29	Saltillo, Coahuila, a 15 de enero de 2016

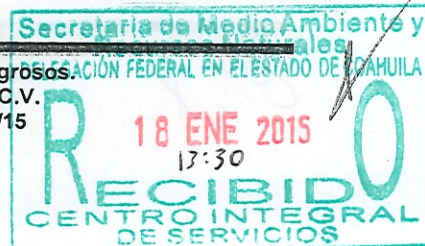
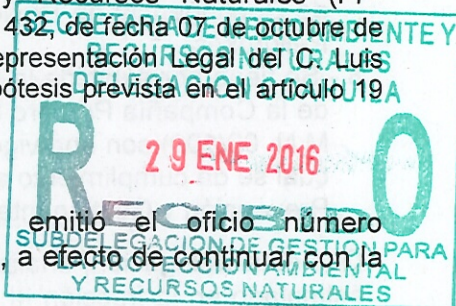
De conformidad con lo previsto en los artículos 2,14,17 y 32 bis fracciones IV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 37 y 38 correlacionado con el artículo 19 fracción XXV y 39 fracción IX inciso g) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3 fracciones VIII y IX, 13 y 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151bis fracción I y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 50 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 58 de su Reglamento, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

Hago referencia a su escrito el cual fue ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón dependiente de esta Delegación, con el número de Bitácora: 05/H2-0112/11/15, de fecha 24 de noviembre de 2015 presentado por el **C. LUIS PABLO QUIÑONES MARTÍNEZ** Representante Legal de la empresa **QUIMICA Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación, Autorización para Almacenamiento (acopio) de Residuos Peligrosos, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (FF-SEMARNAT-038), copia certificada de la Escritura Pública número 432, de fecha 07 de octubre de 2015, en la cual se acredita la constitución de la empresa y la Representación Legal del **C. Luis Pablo Quiñones Martínez**, de ahí que se tiene por actualizada la hipótesis prevista en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

- 1.- Que con fecha 07 de diciembre esta Delegación emitió el oficio número SGPA/1868/COAH/2015, con solicitud de información adicional, a efecto de continuar con la evaluación del trámite solicitado.
- 2.- Que con fecha 17 de diciembre de 2015, el **C. Luis Pablo Quiñones Martínez**, representante legal de la empresa **QUIMICA Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, ingresa en esta Delegación en tiempo y forma la información solicitada.

Autorización para Almacenamiento (acopio) de Residuos Peligrosos.
QUIMICA Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.
Torreón, Coahuila de Zaragoza. Bitácora 05/H2-0112/11/15



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE COAHUILA

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE
RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental
QMA0503500102

No. AUTORIZACIÓN
05-35-PS-II-01D-01-2016

- 3.- Que se tiene por exhibido el formato **FF-SEMARNAT-038**, relativo a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. **Modalidad A. Centro de Acopio**, con ubicación en Calle Fundidores No. 380 Parque Industrial Oriente C.P. 27278 Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- 4.- Atiende a la fracción I y II del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al presentar copia Certificada de Escritura Pública No. 432, la cual contiene la Constitución de la empresa y Poder como Representante Legal de la empresa **QUIMICA Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, del **C. LUIS PABLO QUIÑONES MARTÍNEZ**.
- 5.- Atiende a la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al presentar copia simple de una Licencia de Uso de Suelo con número de Oficio DGOTU/DAU/028/15 de fecha 13 de febrero de 2015, signada por el Ing. Gabriel Calvillo Ceniceros Director de Urbanismo del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, en favor de **QUIMICA Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**
- 4.- Se tiene por exhibida copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta, requisito previsto en la fracción IV del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 5.-El promovente cumple con el requisito consignado en la fracción V del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con la presentación del diagrama de flujo del proceso.
- 6.-Se tiene por exhibido el Programa de capacitación de Manejo de Residuos Peligrosos, atiende a la fracción VI del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7.- El Promovente observa lo previsto por la fracción VII del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al exhibir su Plan de Contingencia de Residuos Peligrosos, así como, el Manejo Seguro de los Residuos Peligrosos.
- 8.- Se tiene por exhibida la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. D2871000002-0 de la Compañía Primero Seguros por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos M.N. 00/100) con una vigencia del 25 de agosto de 2015 al 25 de agosto de 2016, con lo cual se da cumplimiento a los artículos 76 y 77 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en la fracción III del artículo 50 y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX, y XI del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I, III, IV, V, VI y VII, del artículo 50 de su reglamento, por lo que se emite el siguiente:

Autorización para Almacenamiento (acopio) de Residuos Peligrosos.
QUIMICA Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.
Torreón, Coahuila de Zaragoza. Bitácora 05/H2-0112/11/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE COAHUILA

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE
RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental
QMA0503500102

No. AUTORIZACIÓN
05-35-PS-II-01D-01-2016

R E S O L U T I V O

PRIMERO.- La solicitud de Autorización para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos es PROCEDENTE, por lo que se autoriza a la empresa QUIMICA Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V., para operar por un periodo de 10 (DIEZ) años un Centro de Acopio de residuos peligrosos, los cuales manifiesta en su solicitud y se enlistan a continuación:

Envases de metal vacíos usados en el manejo de material peligroso, envases con residuos de pintura, envases de plástico que contuvieron pinturas, envases metálicos que contuvieron refrigerante, estopa impregnada de tintas, solvente usado, absorbentes cartón, papel y plástico con aceite, absorbente cartón, papel y plástico con disolvente, aceite hidráulico gastado, aceite lubricante gastado, ácido sulfúrico gastado, agua contaminada, alcohol gastado, balastras usadas, baterías usadas, batería de montacargas usadas, desengrasante usado, envases de plástico vacíos usados en el manejo de material peligroso, envases de plástico que contuvieron tintas, envases de plástico que contuvieron aceites, envases de plástico con residuos de pegamento, envases metálicos, envases metálicos con residuos de pintura, envases metálicos que contuvieron pintura, filtros de aceite usados, filtros impregnados con aceite, grasa usada, lámparas fluorescentes, lámparas fluorescentes de vapor de mercurio, latas de aerosol vacías, líquidos corrosivos alcalinos sosa contaminada, mangueras con aceite, material impregnado con materiales peligrosos, pilas alcalinas usadas, sólidos contaminados, sólido contaminados con aceites, lámparas de haluro usadas, disolvente orgánico usado, tablillas electrónicas fuera de especificación, agua contaminada con sarricida, sosa caustica usada, lodos de aceite, baterías eléctricas usadas, estopa y trapos impregnados con aceite y grasa, aceite lubricante contaminado con agua, aserrín impregnado con aceite, diésel contaminado, envase metálico vacío que contuvo mercaptano, trapos y trajes impregnados con pintura, lodos de pintura, pintura en polvo, sólidos contaminados con solvente y pintura, capacitor usado, silicón usado, residuos de pintura y solventes usados, aserrín y guantes impregnados con aceite, trapos impregnados de aceite, agua contaminada con amoníaco, líquido refrigerante caduco, químicos caducos, material impregnado con aceite, envases metálicos con residuos de resina, envases de vidrio que contuvieron químicos, envases de plástico con químicos caducos, tierra contaminada con aceite, químicos líquidos de laboratorio caducos, residuos sólidos, residuos de vidrio, residuos de plástico, goma, trapos impregnados con pintura y solvente, guantes usados, fibra de vidrio con resina poliéster, resina gelada, botes metálicos contaminados, aceite soluble gastado, envases que contuvieron plaguicidas, ácido acético gastado, arena impregnada con aceite, solución triple A, costales y padecería de plástico, carbonato de sodio, sulfato de sodio, detergente caduco, hipoclorito de calcio, citrato de sodios, trapos impregnados con aceite dieléctrico, químicos caducos en polvo, producto químico no conforme, lodos de sosa, tierra contaminada con grasa, impermeabilizante caduco, batería de pallet Jack, baterías caducas, acumuladores y pilas, kit de laboratorio con químicos

Autorización para Almacenamiento (acopio) de Residuos Peligrosos.
QUIMICA Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.
Torreón, Coahuila de Zaragoza. Bitácora 05/H2-0112/11/15



caducos,
con excepción de biológico infecciosos y bifenilos Policlorados y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando acate las disposiciones descritas en el citado artículo.

El Centro de Acopio de QUIMICA Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V., ubicado en la Calle Fundidores No. 380 Parque Industrial Oriente C.P. 27278 Torreón, Coahuila de Zaragoza., pretende manejar una capacidad estimada anual de 975 Toneladas,

SEGUNDO.-La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, el **C. LUIS PABLO QUIÑONES MARTÍNEZ**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO.-Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

CUARTO.- EI **C. LUIS PABLO QUIÑONES MARTÍNEZ**, entregó copia de la Póliza de Responsabilidad Civil de General de Seguros incluye Contaminación al Medio Ambiente con una cobertura por \$ 300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 MN) con vigencia del 25 de agosto de 2015 al 25 de agosto del 2016, en la cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos de los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- EI **C. LUIS PABLO QUIÑONES MARTÍNEZ**, deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación de la póliza de seguro presentada en la presente solicitud una vez terminada su vigencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.-Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del



mismo, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERA.- EI C. LUIS PABLO QUIÑONES MARTÍNEZ, de acuerdo con la información presentada, dentro del almacén de residuos peligrosos únicamente puede llevar a cabo actividades de almacenamiento de los mismos.

CUARTA.- EI C. LUIS PABLO QUIÑONES MARTÍNEZ, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

QUINTA.- EI C. C. LUIS PABLO QUIÑONES MARTÍNEZ, para el almacenamiento de los residuos peligrosos sólidos, debe almacenarlos en envases o contenedores impermeables y únicamente puede estibar hasta tres niveles los envases o contenedores que contengan los residuos peligrosos, de acuerdo a la fracción i) del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTA.- EI C. LUIS PABLO QUIÑONES MARTÍNEZ, debe verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, según lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos.

SÉPTIMA.- EI C. LUIS PABLO QUIÑONES MARTÍNEZ, deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVA.- EI C. LUIS PABLO QUIÑONES MARTÍNEZ, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993.

NOVENA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Código Penal Federal.

DÉCIMA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización, en coordinación con esta Delegación.

DÉCIMA PRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes fijadas en esta



Autorización será causa suficiente para la cancelación de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifique el presente oficio al **EL C. LUIS PABLO QUIÑONES MARTÍNEZ** en su carácter de Representante Legal de la empresa **QUIMICA Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para tal efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y lo firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

c.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Avenida Revolución No. 1425 Col. Tlacopac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.

c.c.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila.
Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. minutorio

RFTR/YEL/VECHO